

Proyecto cofinanciado en un 89% bajo el marco Interreg con apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y de instrumentos de financiación exterior de la Unión Europea.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS POR EL QUE SE REGIRÁ EL CONTRATO DE SERVICIOS DESTINADO A LA REALIZACIÓN DE LAS VERIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 74.1.A DEL REGLAMENTO (UE) Nº 2021/1060 Y ARTÍCULO 46 APARTADOS DEL 3 AL 9 DEL REGLAMENTO (UE) Nº 2021/1059 A LAS OPERACIONES ENCUADRADAS EN EL PROYECTO SHAREN A TRAVÉS DEL PROGRAMA INTERREG NEXTMED PARA EL INSTITUTO VALENCIANO DE LA EDIFICACIÓN (IVE)

EXPEDIENTE: SHAREN 026

**ANUALIDADES 2025 (PARTE), 2026, 2027 Y 2028
(PARTE)**

PLIEGO DE CONDICIONES

A.- CONTENIDO DEL CONTRATO

I. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato que, en base al presente pliego se realice, tendrá por objeto la prestación de un servicio para IVE relativo a realización de las verificaciones establecidas en el artículo 74.1.a del reglamento (UE) nº 2021/1060 y artículo 46 apartados del 3 al 9 del reglamento (UE) nº 2021/1059 a las operaciones encuadradas en el proyecto SHAREN. El Programa se enmarca en el objetivo de Cooperación Territorial Europea (Interreg) y se cofinancia en el marco de Interreg con apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), así como de instrumentos de financiación exterior de la Unión Europea.

El presente Pliego establece las bases a las que debe ajustarse el proceso de selección del adjudicatario del servicio. De conformidad con las obligaciones establecidas para los beneficiarios de fondos de la Unión Europea, y en particular las recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas de este proceso de contratación, el presente contrato se adjudicará siguiendo un procedimiento que garantiza los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, igualdad de trato y no discriminación.

El procedimiento de adjudicación será un **procedimiento abierto con publicidad**, a través del cual todo empresario interesado que cumpla con los requisitos establecidos podrá presentar una proposición.

La tramitación del procedimiento se desarrollará conforme a las siguientes fases:

a. Publicidad del proceso de contratación: Se publicará un anuncio de proceso de contratación en la página web del Instituto Valenciano de la Edificación (IVE), en su Perfil de Contratante, a los efectos de este proceso de contratación. En dicho anuncio se indicarán los plazos y el modo de presentación de las ofertas.

b. Presentación de proposiciones: Los licitadores presentarán sus ofertas en el plazo y forma indicados en la cláusula XX del presente pliego.

c. Criterio de adjudicación: El contrato se adjudicará a la oferta económicamente más ventajosa, que se corresponderá con la oferta de precio más bajo, siempre que esta cumpla con la totalidad de las prescripciones técnicas y administrativas exigidas.

d. El IVE, una vez examinadas las ofertas y verificado el cumplimiento de los requisitos, procederá a clasificar las proposiciones por orden decreciente de su precio y propondrá la adjudicación del contrato al licitador que haya presentado la oferta válida con el precio más bajo.

La adjudicación se formalizará de acuerdo con lo estipulado en la cláusula XXII de este pliego, una vez que el licitador propuesto haya presentado la documentación requerida.

Este contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y la mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como eliminar las desigualdades y promover la igualdad entre hombres y mujeres e integrar la perspectiva de género, así como luchar contra la discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados así como al Reglamento (UE) 2021/1059 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, sobre disposiciones específicas para el objetivo de cooperación territorial europea (Interreg) que recibe apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y de los instrumentos de financiación exterior.

II. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES O MEJORAS

No se admitirán la presentación de variantes o mejoras con respecto a las condiciones fijadas por IVE para el contrato, por lo que, en caso de que éstas sean presentadas por los ofertantes no serán tenidas en consideración.

III. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del servicio comenzará el día siguiente hábil al de la formalización del contrato y se extenderá hasta los dos meses posteriores a la finalización del proyecto, prevista para el 19 de agosto de 2028.

En todo caso, la duración efectiva del contrato estará comprendida entre la fecha de su firma y la fecha de entrega del informe de verificación correspondiente a la última certificación de gastos del proyecto.

Este contrato plurianual deberá abarcar la duración total del proyecto, así como contemplar la posibilidad de prórrogas y el cierre financiero del proyecto. En otras palabras, es esencial que el contrato cubra el periodo completo del proyecto, así como los plazos de presentación de los informes de certificación de gastos. Todo ello según el Modelo de compromiso del controlador.

El contrato, a su vez, deberá suscribirse en un plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación.

Los trabajos objeto de la presente contratación deberán ejecutarse en las instalaciones del adjudicatario.

IV. PRESUPUESTO DEL CONTRATO

El presupuesto del contrato que servirá de Base de proceso de contratación asciende a la cantidad de 7.500 €, esta cantidad se considera sin IVA.

El importe de cada oferta deberá venir desglosado y perfectamente diferenciada la base imponible, el IVA, así como el I.R.P.F., si le fuera de aplicación.

En ningún caso se admitirán proposiciones con importe superior a la base de proceso de contratación.

El importe del contrato comprenderá todos los gastos incluso los de transporte, en su caso, de los bienes objeto del contrato.

V. REVISIÓN DE PRECIOS

No se contempla la posibilidad de revisar el precio de adjudicación final.

VI. FORMA DE FINANCIACIÓN

Este contrato se financiará en parte con los fondos asignados a IVE dentro del programa Interreg NEXTMED. El importe adjudicado se dividirá en SEIS, correspondiendo cada uno de los importes a cada una de las certificaciones objeto de auditoría. En el caso de extensión del proyecto, se incluyen las certificaciones adicionales que correspondan.

El reparto, en cualquier caso, se realizará de acuerdo con las certificaciones que finalmente se realicen.

VII. FORMA DE PAGO

El pago del precio del contrato se realizará entregado y recepcionado su objeto, es decir, una vez que se hayan efectuado las auditorías y verificaciones dentro del plataforma JEMS del proyecto SHAREN; así como en un archivo ZIP con todos los documentos verificados y escaneados.

Dado que, normalmente, se realizan verificaciones semestrales, se pagarán las facturas de acuerdo a la realización de este servicio; es decir, se emitirán un total de SEIS facturas (una por semestre), hasta la finalización total del servicio. El número de facturas dependerá en cualquier caso, del número de certificaciones que determinen los responsables del proyecto.

Las facturas serán remitidas a la sede social de IVE.

IVE procederá al pago de la mencionada factura en un plazo de 60 días contados a partir de la fecha factura.

VIII. CONSTITUCIÓN DE GARANTIAS

A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, el adjudicatario está obligado a constituir una garantía definitiva equivalente al 5% del importe de la adjudicación, excluido el IVA.

Las garantías podrán constituirse en forma de retención del precio contratado, a cuyo efecto se descontará el importe de las mismas de las correspondientes facturas. Para que este caso se produzca, el adjudicatario deberá solicitarlo a IVE por escrito.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultan responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

IX. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las prestaciones que constituyen el objeto del contrato deberán ser entregadas en el tiempo y lugar fijados en el Pliego y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas. El controlador deberá asegurar que los trabajos para la verificación de los gastos se llevarán a cabo en un plazo máximo de **20 días hábiles** desde que son presentados por el beneficiario.

El contratista contará con el personal necesario para la ejecución del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo IVE ajena a dichas relaciones laborales. El contratista procederá inmediatamente, si fuera necesario, a la sustitución del personal preciso de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada.

A la extinción del contrato, no se producirá en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objetos del contrato.

X. OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA

El contratista está obligado, con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, especialmente en materia de legislación laboral y fiscal, así como al cumplimiento de las que puedan promulgarse durante la ejecución del mismo, quedando IVE exonerada de responsabilidad al respecto.

XI. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

XII. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El contrato no podrá ser objeto de cesión o subcontratación, salvo autorización expresa de IVE. En caso de que una parte del contrato deba ser subcontratado los licitadores deberán indicar el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros, en caso de que se autoricen, no podrán exceder del 60 por ciento del importe de la adjudicación.

Las modificaciones del contrato no previstas en el pliego sólo podrán realizarse cuando concurran las circunstancias y límites establecidos en la normativa de contratación pública, debiendo estar debidamente justificadas y sin que puedan alterar la naturaleza global del contrato.

XIII. ENTREGA DE LOS TRABAJOS Y REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya finalizado, de acuerdo con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas a satisfacción de IVE la totalidad de su objeto.

Si las prestaciones realizadas no se hallase en estado de ser recibidas se hará constar en un acta y se darán instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a realizar nuevamente la prestación de acuerdo con lo pactado.

XIV. PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN O INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO

Cuando el contratista por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al plazo total, IVE podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, de acuerdo con la Legislación vigente en materia de contratación pública.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo de 5 por ciento del precio del contrato, IVE estará facultada para proceder a la resolución del contrato o acordar la continuidad de la ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La aplicación de penalidades, no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho IVE originados por la demora del contratista.

XV. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La Autoridad de Gestión (AG) y la Autoridad de Auditoría (AA), previo acuerdo con la institución nacional competente (Controlador Nacional o Punto de Contacto de Control), podrán requerir la sustitución del controlador/auditor designado por el Beneficiario Principal o por los Beneficiarios cuando, tras la firma del contrato, aparezcan circunstancias no conocidas con anterioridad que puedan comprometer su independencia o nivel profesional, o cuando se detecten errores relevantes en informes presentados previamente que afecten a su fiabilidad.

Asimismo, la Autoridad Nacional podrá revisar y, en su caso, revocar dicha designación cuando en controles de operaciones o de sistemas se identifiquen deficiencias graves en el procedimiento de verificación con impacto significativo sobre la validez de las solicitudes de reembolso. A estos efectos, se tendrá en cuenta la gravedad de las deficiencias detectadas, la posible reincidencia y el incumplimiento de los plazos establecidos para la ejecución de los trabajos de control.

Además, se tendrán en consideración los artículos 136 (1) y 141 (1) del Reglamento Financiero de la UE (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, actualmente actualizado mediante el Reglamento refundido (UE, Euratom) 2024/2509) que se exponen a continuación:

Artículo 136(1) – Causas de exclusión

Establece los motivos por los que una entidad o persona debe ser excluida de participar en procedimientos de adjudicación o de gestionar fondos de la UE.

Artículo 141(1) – Rechazo en un procedimiento

Permite rechazar una oferta o solicitud dentro de un procedimiento de adjudicación cuando no cumple requisitos formales o de admisibilidad (por ejemplo, falta de documentación o incumplimiento de criterios mínimos).

XVI. JURISDICCIÓN.

El contrato tendrá la consideración de contrato privado y el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los mismos. Este orden jurisdiccional será igualmente competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a su preparación y adjudicación.

Ambas partes se someten voluntariamente a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Valencia.

XVII. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS

Con independencia de lo dispuesto en la Cláusula XI, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o

para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicio hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del comitente éste será responsable directo, quedando eximido el contratista de toda responsabilidad.

Debido a la participación de los fondos estructurales europeos en la cofinanciación de la actuación objeto de la presente contratación, durante la prestación del servicio el contratista deberá comprometerse al cumplimiento de la normativa comunitaria que resulte de aplicación y, concretamente, de los requisitos establecidos en la normativa en materia de medio ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados así como al Reglamento (UE) 2021/1059 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, sobre disposiciones específicas para el objetivo de cooperación territorial europea (Interreg) que recibe apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y de los instrumentos de financiación exterior.

XVIII. RESPONSABILIDAD LABORAL Y DE ORDEN SOCIAL

El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostenta, a todos los efectos legales, la condición de Empleador.

El contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél y los trabajadores, sin que pueda repercutir contra el comitente ninguna multa, sanción o cualquier otro tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudiera imponer la Autoridad Laboral.

Debido a la participación de los fondos estructurales europeos en la cofinanciación de la actuación objeto de la presente contratación, durante la prestación del servicio el contratista deberá comprometerse al cumplimiento de la normativa comunitaria que resulte de aplicación y, concretamente, de los requisitos establecidos en la normativa de igualdad de género, de conformidad con el artículo 74.1.a del reglamento (UE) nº 2021/1060 y artículo 46 apartados del 3 al 9 del reglamento (UE) nº 2021/1059

En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

XIX. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El procedimiento de adjudicación será un **procedimiento abierto con publicidad**, a través del cual todo empresario interesado que cumpla con los requisitos establecidos podrá presentar una proposición.

XX. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Plazo de presentación, formalidades y documentación.

1. Plazo de presentación:

El plazo para presentar propuestas comenzará el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante de la página web del IVE y **finalizará el lunes 23 de febrero a las 14:00.**

Las proposiciones se presentarán en la dirección electrónica ive@five.es indicando en el asunto **SHAREN_OFERTA AUDITOR**

Las bases completas de la licitación, incluyendo el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de prescripciones económico-administrativas, se encuentran a disposición de los interesados en el Perfil del Contratante del Instituto Valenciano de la Edificación (IVE), accesible a través de su página web (www.five.es).

2. Formalidades.

La presentación de proposiciones presupone por parte del empresario la aceptación incondicional de este pliego y el Pliego Técnico.

2.1. Sólo se admitirá una oferta por empresa, la cual no podrá contener variaciones o alternativas sustanciales sobre el objeto del contrato.

2.2. Una vez seleccionada la propuesta más ventajosa, se requerirá al licitador que haya presentado la oferta económica más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento presente la siguiente documentación.

- a) Resguardo acreditativo de la constitución, a disposición del IVE, conforme a lo dispuesto en el pliego, de la garantía definitiva, que le sean exigidas; o solicitud por escrito de retención sobre la primera factura, si no lo hubiera expresado ya previamente en la oferta.
- b) Declaración responsable del licitador de no encontrarse ni él ni a entidad que representa en causa de prohibición para contratar con la Administración
- c) Justificante del alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- d) Certificado expedido por la Administración Tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- e) Certificado de estar al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.
- f) Certificación positiva, expedida por el Organismo de Recaudación de la Administración correspondiente, justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con la Entidad Local.
- g) Asimismo, en caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberán aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.
- h) Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediendo en ese caso a recabar la

misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

XXI.- ADJUDICACIÓN

El IVE efectuará la adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa. También podrá declarar desierto el procedimiento, si en su apreciación justificada estimara que ninguna de las ofertas presentadas es admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

En caso de que dos o más ofertas se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista del criterio que sirve de base para la adjudicación, para determinar la preferencia de adjudicación, será tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 147. Criterios de desempate de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El IVE tendrá en cuenta los criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas conforme el Artículo 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El IVE podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

La adjudicación se acordará por el IVE en resolución motivada que se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el Perfil del Contratante del IVE.

XXII. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. GASTOS.

El contrato se formalizará en documento privado, dentro del plazo de quince días hábiles a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores. La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante del IVE.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una unión temporal de empresas, deberán éstas aportar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato y el C.I.F. asignado a la unión, si no lo hubiesen aportado con anterioridad.

Cuando, por causas imputables al contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el IVE podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía definitiva que, en su caso, se hubiese constituido. Se considerará imputable al contratista la negativa a firmar o pretender cláusulas contrarias a lo indicado en los pliegos, los intereses o principios de la normativa aplicable al proyecto.

Valencia, 12 de febrero de 2026

Firmado: D^a Miriam Navarro Escudero

Responsable Financiera y Directora del Departamento Internacional de I+D+i